



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, LICENCIADA VERONICA RIZO LOPEZ, LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES E INGENIERO ARMANDO GONZALEZ CANTU, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO, SECRETARIO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ISRAEL VELAZQUEZ ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes manifiesta:

I.1.- Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 17 y 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el Edificio de la Presidencia Municipal de Guadalajara ubicada en la Avenida Hidalgo No. 400, zona centro, de esta ciudad.

1.4.- Tiene interés en que en los espectáculos taurinos se cumplan los requisitos que establece el Título IV del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

I.5.- Que en todos los eventos taurinos debe de existir el servicio de Auxiliar del Jefe de Callejón, conforme al artículo 132 fracción VII del Reglamento Taurino para el Municipio de Guadalajara, por lo que se ha visto en la necesidad de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con domicilio en la Avenida [REDACTED], en La [REDACTED] en esta Guadalajara Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED]. Identificándose credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado bajo folio [REDACTED]

Dirección de lo Jurídico Consultivo

I.2.- Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para prestar eficientemente el servicio técnico de Auxiliar del Jefe de Callejón de Plaza en los términos que se estipulan más adelante.

Ambas partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios como **AUXILIAR DEL JEFE DE CALLEJÓN DE PLAZA** en favor de "EL MUNICIPIO", en la Plaza de Toros "El Nuevo Progreso". Así como en los lienzos, cortijos y plazas de toros ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Guadalajara, cuando así se lo indique "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Para efecto del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá el desempeño de las actividades propias de su encargo, coadyuvando en todo lo necesario al desempeño de las funciones del Jefe de Callejón, atendiendo a las instrucciones que este le gire y observando en todo momento el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XI del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara.

TERCERA. Como contraprestación por los servicios prestados, "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios y previa entrega del correspondiente recibo, la cantidad de \$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos por evento, con cargo a la partida 3301, programa 99, proyecto 535, por cada corrida de toros, rejones o novillada, en que preste sus servicios durante la vigencia de este contrato.

CUARTA.- Este contrato tendrá vigencia durante la Temporada Taurina 2008-2009, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 01 de Octubre del año 2008 y concluirá el día 30 de Septiembre del año 2009, pudiendo ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación.

QUINTA.- Así mismo la Secretaria General será la dependencia encargada de dar seguimiento a lo pactado en el presente documento, y de haber incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esta dependencia notificara a la brevedad a la Sindicatura Municipal para tomar las medidas legales correspondientes.

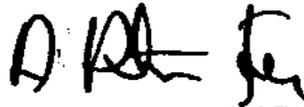
SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral en virtud de tratarse de la prestación de un servicio técnico.

SEPTIMA.- Lo no previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, en su capítulo correspondiente y en caso de controversia, ambas partes se someten a los Tribunales Civiles de esta ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y ante la presencia de dos testigos de asistencia, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Octubre del año 2008.

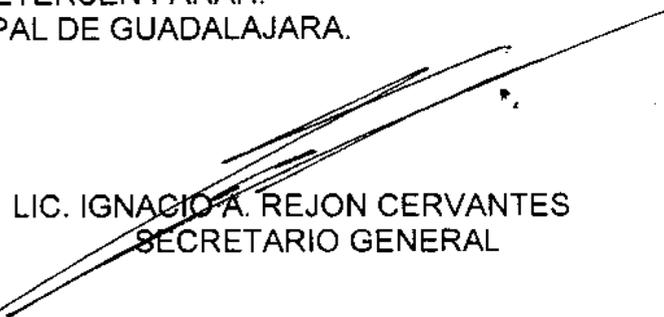
"EL MUNICIPIO"



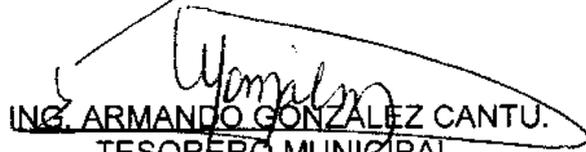
DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA.



LIC. VERÓNICA RIZO LOPEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

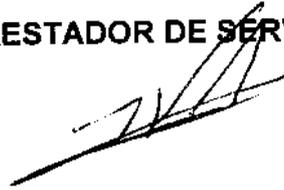


LIC. IGNACIO A. REJON CERVANTES
SECRETARIO GENERAL



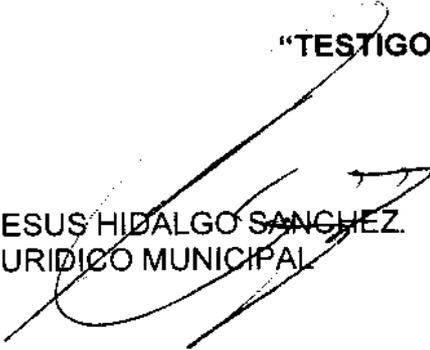
ING. ARMANDO GONZALEZ CANTU.
TESORERO MUNICIPAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ISRAEL VELAZQUEZ ARROYO.

"TESTIGOS"



LIC. JOSE DE JESUS HIDALGO SANCHEZ.
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL



LIC. IGNACIO JIMENEZ RAMIREZ
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL C. ISRAEL VELAZQUEZ ARROYO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS VALIDAS SOLO POR SU ANVERSO INCLUYENDO ESTA.